Firmado digitalmente por MOSQUEIRA LOPEZ Jaime Mariano FAU 20504915523 soft Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 15/11/2021 19:35:14-0500



Resolución Directoral Nº119-2021/APCI-DOC

Miraflores, 15 de noviembre de 2021

Vistos los expedientes ingresados con el CUD N° 10745-2021 de fecha 04 de octubre de 2021 y el CUD N°11248-2021 de fecha 18 de octubre de 2021; mediante los cuales, la asociación denominada Instituto de Promoción Investigación y Capacitación para el Desarrollo Humano Sostenible cuya abreviatura es INPRODEH, solicita la inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal m) del artículo 4° de la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y sus modificatorias, esta Agencia tiene la facultad de conducir y actualizar, entre otros, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional aprobado por el Decreto Supremo N° 015-92-PCM, señalan los requisitos que, las asociaciones y/o fundaciones sin fines de lucro, deben presentar para la inscripción en el Registro de ONGD, precisando que éste es un acto jurídico de carácter constitutivo;

Que, mediante el Decreto Supremo N°130-2018-PCM se ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, entre los cuales se ha validado el presente procedimiento;

Que, el artículo 42° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada. Cuando la autoridad compruebe el cambio de las condiciones indispensables para su obtención, previa fiscalización, podrá dejar sin efecto el título habilitante:

Que, luego de evaluar la documentación presentada por la asociación denominada Instituto de Promoción Investigación y Capacitación para el Desarrollo Humano Sostenible cuya abreviatura es INPRODEH, se ha verificado que ésta cumple con lo requerido en la normativa vigente sobre la materia; por lo que resulta procedente disponer su inscripción en el Registro de ONGD;

En uso de las facultades conferidas mediante la Ley N° 27692 y sus modificatorias y; el Decreto Supremo N° 028-2007-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-. Inscribir a partir de la fecha, a la asociación denominada Instituto de Promoción Investigación y Capacitación para el Desarrollo Humano Sostenible cuya abreviatura es INPRODEH, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional, que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

Artículo 2°.- La señalada asociación queda sujeta a los alcances y obligaciones establecidos en el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 016-2019-RE, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional aprobado por el Decreto Supremo N° 015-92-PCM y, demás normatividad vigente sobre Cooperación Técnica Internacional.

Registrese y comuniquese.

Jaime Mariano Mosqueira López
Director de Operaciones y Capacitación
Agencia Peruana de Cooperación internacional